



N° int.: 2289086

APLICA MULTA A EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 1.182/668

ARICA, 21 de julio de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Eduardo Jose CAMPOS CAMPOS nacido el 18/06/1989 en Perú, pasaporte ordinario 4295008 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 13 de Enero de 2010, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización; luego de consultada su Ficha N° 1388409, se pudo constatar que no cuenta con sanciones anteriores; la declaración N° 462 y la notificación N° 2289088, ambas de fecha 21 de julio de 2010, la fotocopia de su Pasaporte y de su Tarjeta de Turismo vencida, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 70,71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en los artículos 147,148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLICASE al extranjero Eduardo Jose CAMPOS CAMPOS de nacionalidad PERUANA, una multa individual en dinero de \$36.614 ( treinta y seis mil seiscientos catorce pesos), por infringir los artículos 147,148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización .

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

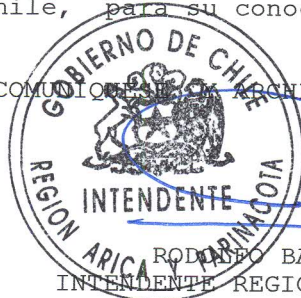
6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



XIMENA ROBERTSON CANEDO  
ASESOR JURÍDICO  
INTENDENCIA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/XRC/lcl  
[8605] 21/07/2010



RODOLFO BARBOSA BARRIOS  
INTENDENTE REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA